GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 003-2022-CR/GRM

Fecha : 06-01-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 001-2022-CR/GRM, realizada el seis de enero del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. […]".*

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo, de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le Corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay relección del Consejero Delegado".*

Que, de igual forma el artículo 15° de la ley acotada indica*: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (…) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (…) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley".* Asimismo, el artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regional en la forma siguiente: *"a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (…) d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional".*

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional son normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los cuales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 34° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2021-CR/GRM, se define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 003-2022-CR/GRM

Fecha : 06-01-2022

Regional, las que constaran de las siguientes estaciones: a) Lectura y aprobación de acta; b) Despacho, c) Informes, d) pedidos; e) Orden del día.

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional mencionado, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

Que, en la estación de Pedidos los Consejeros Regionales Harly Martin Negrillo Guevara, Víctor Manuel Paredes Rivero, Artemio Neptali Flores Ventura y Hugo Mamani Cabana solicitan, sustentan y fundamentan la necesidad de convocar al Gerente General Regional y los Gerentes Sub Regionales de Ilo y General Sánchez Cerro, a fin de que informen ante el Pleno del Consejo Regional, sobre los Proyectos de Inversión priorizados para el año 2022, como estudios de pre inversión (formulación), expedientes técnicos: Elaboración y Ejecución Física; IOARRS, y fichas de mantenimiento; y sobre la entrega y recepción de cargos de los responsables.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria N° 001-2022-GRM/CR desarrollada de manera presencial; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR, al Gerente General Regional, y Gerentes Sub Regionales de Ilo y General Sánchez Cerro del Gobierno Regional de Moquegua, a Sesión del Pleno del Consejo Regional, a fin de que informen de manera documentada sobre los Proyectos de Inversión ejecutados el año 2021 y priorizados para el año 2022, precisando:

1. Estudios de pre-inversión (formulación)
2. Expedientes técnicos en proceso de elaboración y ejecución física.
3. Las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, en proceso de elaboración y ejecución física.
4. Entrega y recepción de cargo de los responsables de los proyectos de inversión e IOARRs.
5. Fichas de mantenimiento en proceso de elaboración y ejecución física.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, al Gerente General Regional, canalice y remita la información precisada en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional, la misma que deberá ser entregada a la Secretaria Técnica del Consejo Regional, para efectos de programar la fecha de realización de la Sesión de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías, para efectos de conocimiento e implementación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG.MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA